

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES



VISTOS:

El Memorando N° 000703-2024-FONDEPES/DIGENIPAA emitido por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, el Informe N° 000355-2024-FONDEPES/DIGENIPAA-UF1 emitido por la Unidad Funcional de Infraestructura, el Informe N° 13-2024/RGB emitido el especialista de la Unidad Funcional de Infraestructura, el Informe N°000756-2024-FONDEPES/OGA-UFA, emitido por la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 000034-2024-FONDEPES/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, modificado por Decreto Supremo N° 015-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente: *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año, pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”*.

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que *“el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”*. Asimismo, el numeral 43.2 de la citada norma

señala que *“Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente”*;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que *“Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”*;

Que, con fecha 31 de octubre de 2023, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero Artesanal - FONDEPES, notificó la Orden de Servicio N° 0001583-2023 a la empresa GRUPO VAMER SECURITY S.A.C., correspondiente al “Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Proyecto Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe Puerto, provincia de Barranca, Región Lima”.

Que, con fecha 22 de diciembre de 2023, la empresa GRUPO VAMER SECURITY S.A.C. presentó el Informe Técnico del primer entregable correspondiente a la Orden de Servicio N° 0001583-2023.

Que, a través del Memorando N° 005653-2023-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 22 de diciembre de 2023, la DIGENIPAA traslada el Informe N°195-2023-RGB a la Oficina General de Administración, informando respecto a observaciones encontradas en la documentación presentada respecto al primer entregable de la empresa GRUPO VAMER SECURITY S.A.C.

Que, mediante Carta N° 001145-2023-FONDEPES/OGA, de fecha 27 de diciembre de 2023, la Oficina General de Administración del FONDEPES comunica al contratista GRUPO VAMER SECURITY S.A.C., observaciones al primer entregable y solicita la subsanación.

Que, con fecha 10 de enero de 2024, mediante Carta N° 01-2024/GVAMER, de fecha 10 de enero de 2024, la empresa GRUPO VAMER SECURITY S.A.C. presenta el levantamiento de observaciones al primer entregable de la Orden de Servicio N° 0001583-2023.

Que, con fecha 20 de febrero de 2024, mediante Carta N° 25-2024/C/GVAMER, la empresa GRUPO VAMER SECURITY S.A.C., complementa la documentación presentada mediante Carta N° 01-2024/GVAMER respecto al levantamiento de observaciones del primer entregable de la Orden de Servicio N° 0001583-2023.

Que, mediante Informe N° 13-2024-RGB, de fecha 29 de febrero de 2024, el especialista técnico del Área Usuaria remite el Informe Técnico de conformidad al primer entregable de la Orden de Servicio N° 0001583-2023.

Que, a través del Informe N° 000355-2024-FONDEPES/DIGENIPAA-UFI, de fecha 04 de marzo de 2024, la Unidad Funcional de Infraestructura hace suyo el Informe N° 13-2024-RGB y ratifica que corresponde emitir la conformidad al primer entregable de la Orden de Servicio N° 0001583-2023.

Que, mediante Memorando N° 000703-2024-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 05 de marzo de 2024, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola remitió a la

Unidad Funcional de Abastecimiento, la conformidad para el pago del primer entregable de la Orden de Servicio N° 0001583-2023, correspondiente al mes de noviembre del 2023.

Que, con fecha 18 de marzo del 2024, mediante Memorando N° 000834-2024-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgo la Certificación de Crédito Presupuestario, a través de la NOTA N° 0000000737, por el monto de S/ 9,990.00 (Nueve mil novecientos noventa con 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el reconocimiento de crédito no devengado del pago del primer entregable de la Orden de Servicio N° 0001583-2023, correspondiente al “Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Proyecto Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe Puerto, provincia de Barranca, Región Lima”.

Que, mediante Informe N°000756-2024-FONDEPES/OGA-UFA, la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, manifiesta que el pago del primer entregable de la Orden de Servicio N° 0001583-2023, en el año 2023 fue un gasto que sí estuvo respaldado presupuestalmente mediante el CCP N° 3038 emitido por la suma de S/ 19,980.00, y si se efectuó el compromiso anual respecto al saldo del contrato a ser ejecutado en dicho periodo, concluyendo en que corresponde a la Oficina General de Administración emitir una Resolución aprobando el reconocimiento de créditos no devengados, para efectos de pagar el primer entregable de la Orden de Servicio N° 0001583-2023, por el monto de S/ 9,990.00 (Nueve mil novecientos noventa con 00/100 soles) incluido I.G.V., de los cuales deberá descontarse las penalidades correspondientes.

Que, respecto a los motivos por los cuales no se atendió el pago en su oportunidad, la Unidad Funcional de Abastecimientos en el citado informe, indica lo siguiente: “Se informa que, el Informe Técnico correspondiente al primer entregable de la Orden de Servicio N° 0001583-2023, fue presentado por la empresa GRUPO VAMER SECURITY S.A.C. el día 22 de diciembre de 2023. Sin embargo, este documento fue observado mediante el Memorando N° 005653-2023-FONDEPES/DIGENIPAA. En consecuencia, el día 27 de diciembre de 2023 se comunicaron las observaciones mediante Carta N° 001145-2023-FONDEPES/OGA de la Oficina General de Administración, otorgándoles 03 días calendarios, desde recibida la notificación, para la subsanación de las mismas. Asimismo, según se explica en el Informe N° 13-2024/RGB del 29 de febrero de 2024, emitido por el ingeniero Rogelio Guzmán Ballón de la Unidad Funcional de Infraestructura, señala que, con fecha 11 de enero de 2024 se recibió el levantamiento de las observaciones de la documentación correspondiente al primer entregable de la Orden de Servicio N° 0001583-2023. De igual manera, se ha verificado que, mediante Carta N° 25-2024/C/GVAMER, de fecha 20 de febrero de 2024, el proveedor presenta documentación complementaria a la presentada inicialmente”.

Que, mediante Informe N° 000034-2024-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, ha señalado que en atención a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se dispone que los gastos comprometidos y no devengado al 31 de diciembre del año 2023, no se podrían devengar con cargo al citado año fiscal, sino que dichos gastos tendrían que devengarse con cargo al presupuesto del presente ejercicio fiscal. Concluyendo en que las obligaciones contraídas en un ejercicio anterior y que han sido afectadas presupuestalmente tendrán que tramitarse de conformidad con las normas de presupuesto y tesorería, vale decir, el artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, entre otras normas complementarias y conexas que resulten aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Por los fundamentos técnicos y normativos expuestos y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; corresponde expedir la presente Resolución de la Oficina General de Administración.

Con el visto de la Unidad Funcional de Abastecimiento y la Unidad Funcional de Gestión Financiera;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el crédito no devengado a favor de la empresa GRUPO VAMER SECURITY S.A.C. respecto al primer pago de la Orden de Servicio N° 0001583-2023, referente al “Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Proyecto Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe Puerto, provincia de Barranca, Región Lima”, correspondiente al mes de noviembre del 2023, por el monto de S/ 9,990.00 (Nueve mil novecientos noventa con 00/100 soles) incluido I.G.V.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Unidad Funcional de Gestión Financiera y Tesorería de la Oficina General de Administración el abono del reconocimiento al proveedor mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, de los cuales deberá descontarse las penalidades correspondientes.

Artículo 3°.- REMITIR copias de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del FONDEPES, a fin que tome conocimiento de los hechos ocurridos y actúe conforme a sus facultades.

Artículo 4°.- DISPONER que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad; así como, que la Unidad Funcional de Abastecimiento proceda con notificar a la empresa GRUPO VAMER SECURITY S.A.C.

Regístrese y comuníquese.